

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN
Demandada: MARIA JOSE FALLA GARCIA
Radicado: 500013110002- 2022-00421-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de junio de 2023. Al Despacho pasó la presente demanda de reconvencción para que se decida sobre su admisión.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, en concordancia con el artículo 371 *Ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Reconvencción dentro de proceso de Divorcio Contencioso, promovida por la demandada MARIA JOSE FALLA GARCIA contra el demandante JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado al reconvenido señor JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN por el término de veinte (20) días, quien será notificado por estado y se dará aplicación al inciso 2º, del artículo 91 del CGP.
3. Vencido el traslado de la demanda, se sustanciará conjuntamente con la demanda principal y se decidirá en la misma sentencia; así mismo, se decidirá sobre las excepciones si las hubiere.

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS FAJARDO ALVAREZ, en calidad de apoderado de la demandante en reconvencción MARIA JOSE FALLA GARCIA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01ed963259d551beb317ce79b42d32b7ff62746aa1ade2d01a171b66ff108d9**

Documento generado en 26/06/2023 11:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>